

MONDELLO TECHERA, Eduardo¹



Datos personales

Documento de Identidad: 40.381.

Credencial Cívica:

Edad: 30 años.

Fecha de nacimiento: 15.11.1945.

Lugar: Minas, Departamento de Lavalleja.

Nacionalidad: Uruguaya.

Estado civil: Casado.

Hijos: 2.

Domicilio: Gregorio Sanabria N° 1042 (Maldonado).

Ocupación: Fotógrafo en estudio "Foto Monpres".

Alias: Pancho, Jaime.

Militancia: Movimiento de Liberación Nacional- Tupamaros (MLN-T).

Detención

Fecha: 06.03.1976.

Lugar: Gregorio Sanabria N° 104, Maldonado.

Hora: A las 3 de la madrugada.

Circunstancia: Ingresan a su domicilio hombres vestidos de civil, sin identificar y armados.

Reclusión: Batallón de Ingenieros N° 4, ubicado en Ruta 9 y Laguna del Sauce, al este de la Base Aeronaval Capitán Curbelo. Departamento de Maldonado.

Testigos: Estrella Mondello (hermana).

Testimonios: Testimonio de Estrella Mondello en el diario "La República del Este" (27.09.2006): *"El 6 de marzo a las 3 de la mañana se llevaron a Eduardo de su casa, "sacaron a Pepe de madrugada en calzoncillos preguntando por Eduardo, eran unos tipos raros, de particular en un auto negro grande, papá les dijo que estaba en su casa" contaba su hermana"*.

Testimonio de José Luis "El Tola" Invernizzi (artista plástico, detenido conjuntamente), aparecido en el diario "La República del Este" (27.09.2006): *"Nos llevaron a cuatro o cinco en esa razzia del 6 de marzo, no estoy seguro pero creo que en 1976 se produjo un empuje de la represión a causa de la muerte de Trabal en Francia, a mi me llevaron también, ni siquiera me interrogaron."*

Atribuido a: Efectivos del Batallón de Ingenieros N° 4.

Casos conexos: Su detención se enmarca en el operativo represivo contra el

¹ Universidad de la República. "Investigación histórica sobre la Dictadura y el Terrorismo de Estado en el Uruguay (1973-1985)", Montevideo, FHCE-CSIC, Tomo I, Págs. 463- 470.

Partido Comunista, la CNT y el SUNCA en Maldonado y detenciones masivas de dirigentes sindicales.

Proceso Judicial

Eduardo Mondello es detenido por primera vez el 3 de marzo de 1972 en la ciudad de Minas, Lavalleja y es procesado por el delito de “Asistencia a la Asociación para delinquir” (art. 152 del Código Penal).

Ante el Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, Dr. Jorge C. Mendive, Mondello declara: *“estuve a la intemperie con el torso desnudo durante la noche con las piernas abiertas y las manos levantadas en la nuca. En esa posición estuve durante mucho tiempo y como consecuencia de ello, tengo el brazo “dormido”, no lo domino, el médico me lo hizo poner en cabrestillo pero ellos me lo hacen levantar igual pero el brazo se me cae. Recibí golpes en el estómago, en el hígado, en los riñones, que me causaron dolores que creo no pueda resistir nuevamente. Me hicieron tirar al suelo y luego me ordenaban que me levantara siendo los cabellos pisados por ellos y mientras me hacían preguntas me arrancaban los pelos del pecho. Pese a tener los ojos vendados yo creí reconocer por la voz a dos o tres funcionarios que vinieron de Montevideo a realizar los interrogatorios. (...)”*²

A fines de 1973 es excarcelado con libertad vigilada, siendo responsable del cumplimiento de ésta el Batallón de Ingenieros N° 4.

25.03.1976. Juzgado Militar de Primera Instancia de 1er. Turno y Fiscal Militar de 3er. Turno. Se clausuran los procedimientos.

15.03.1978. Juzgado Militar de Instrucción de 3er Turno. Oficio N° 159/78. Coronel Libio E. Camps, solicita al Presidente del Supremo Tribunal Militar los antecedentes de Eduardo Mondello.

10.04.1978. Supremo Tribunal Militar, Coronel Dr. Silva Ledesma, informa que no registra antecedentes.

18.09.1979. Poder Judicial. Dictamen Nro. 182/79. Fiscal Militar de 1er Turno, Capitán de Navío (R) Raúl Bargas, informa que *“en relación a Mondello Techera no corresponde efectuar acusación en virtud de haber fallecido (Acta de defunción de 12 de marzo de 1976).”*

18.12.1981. Juzgado Militar de Primera Instancia de 4to Turno. Sentencia No. 43/81, declara extinguidos los delitos con respecto a Eduardo Mondello Techera (CPO Art. 107 y CPM Art.33), debido a su fallecimiento.

Fallecimiento

Fecha de muerte: 09.03.1976.

Lugar: Es llevado al Batallón de Ingenieros 4 y de allí trasladado al Hospital Marítimo, ocurriendo su deceso en la puerta de emergencia del mismo.

Circunstancia: El cadáver presentaba múltiples hematomas, producto de las torturas a la que fue sometido Mondello. Su muerte se produce a causa de un paro cardíaco anóxico debido a la aplicación de “submarino seco o húmedo”. Ambos son formas de torturas que consisten, en el primer caso, en colocarle una funda plástica al detenido en su cabeza, provocándole asfixia, en el segundo caso, el detenido es maniatado y su cabeza es introducida en un tacho con agua u otro líquido, lo que también provoca asfixia.

²Archivo Judicial de expedientes Provenientes de la Justicia Militar (AJPROJUMI). Expediente de Eduardo Mondello Techera. Ficha Matriz N° 440, año 1986.

El Dr. Moisés Salgado Moreira, señala: “(...). En ese momento no conocía el llamado submarino seco o húmedo no interpreté todas las lesiones que quedaron consignadas en el protocolo de la autopsia (...). Pensé que el occiso había llegado al paro cardíaco anóxico, por la insuficiencia cardíaca derecha aguda. (...). Esta fue la única vez que me vi obligado a autopsiar a un torturado. (...).”

Autopsia: Realizada por el Dr. Moisés Salgado quien señala³: “(...) sobre mi participación, en la autopsia del cadáver de Eduardo Mondelo [sic], (...): Una madrugada de febrero [sic] del mismo año [1976], fui llamado de parte del Juez de turno, para realizar una autopsia en el Hospital Marítimo. Alrededor de las tres de la madrugada, bajo una lluvia copiosa, me vinieron a buscar, en un jeep del ejército del Batallón de Ingenieros N° 4, para llevarme al Hospital. (...). Al llegar al Hospital, me condujeron a la morgue del mismo, en el subsuelo donde se encontraba el Dr. José Luis Braga y un teniente al mando de seis soldados armados de metralletas y fusiles. Una vez allí se me informo que el occiso había llegado con vida y muerto en el servicio de puerta del Hospital Marítimo, sin aclararme los síntomas ni el tratamiento instituido. (...).

Cuando pedí instrumental para realizar la autopsia, el teniente quiso impedirlo, diciéndome, que sólo tenía que constatar la muerte y firmar el certificado. Yo le dije que tenía una orden del Juez de realizar autopsia y que eso debía hacer. El Dr. Braga habló con el teniente, y este accedió de mala gana, pero haciendo pasar los soldados hacia la parte de atrás de la mesa de autopsias, y tuve que realizar la autopsia en presencia del teniente, los seis soldados y el Dr. Braga. Recuerdo aún que el cadáver ya estaba quedando rígido y frío por lo que tenía de 4 a 6 horas de muerto (...).

En el protocolo de autopsia, yo escribí lo siguiente: El cadáver presenta más de 200 erosiones equimosis, así como heridas superficiales en cara tronco y cuatro miembros. Gran hematoma pectoral derecho debido a una contusión importante a ese nivel. Al abrir el cadáver del cuello al pubis y retirar la parilla costal se comprobó que el hematoma pectoral llegaba a las costillas. En el abdomen había líquido cero hemático en la cavidad peritoneal y equimosis en los mesos, posiblemente por traumatismo con contusiones profundas. En el tórax existían a nivel de ambos pulmones funciones hemorrágicas subpleurales, que podían corresponder a las llamadas manchas de Paltauf que se ven en las asfixias así como también líquido cero hemático en la serosa pleural. El corazón presentaba una llamativa dilatación de sus cavidades y agrandamiento del hígado, también distendido. La traquea y los bronquios no presentaban líquido en su interior y los pulmones tampoco. Las mucosas y la lengua estaban cianóticas. Abierto el cráneo se comprobó además de las leptomeninges no había traumatismo ni hemorragia. En ese momento no conocía el llamado submarino seco o húmedo no interpreté todas las lesiones que quedaron consignadas en el protocolo de la autopsia como las describo ahora. Pensé que el occiso había llegado al paro cardíaco anóxico, por la insuficiencia cardíaca derecha aguda.

No supe interpretar en ese momento que las asfíxicas de ambos pulmones manchas de Paltauf y Tardleur, que por lesiones a nivel de los capilares de la arteria pulmonar producen una obstrucción pulmonar aguda con insuficiencia cardíaca derecha y dilatación de las cavidades derechas ingurgitación venosa y hepática. Además el edema de las leptomeninges podía haber sido debido a la asfixia por anoxia o por haber estado con la cabeza hacia abajo como en los casos de submarino seco o

³ Nota del Dr. Moisés Salgado Moreira al Dr. Carlos Laborde (integrante de la Comisión Departamental de Derechos Humanos de Maldonado).

húmedo. Aclaro que estas últimas deducciones las fui aprendiendo con el tiempo a medida que se fueron conociendo nuevos casos de muertes por sumersión controlada sin agua en los pulmones.”

Certificado de defunción: Firmado por el Dr. Moisés Salgado Moreira.

Testimonios: Testimonio de Estrella Mondello (hermana) al diario “La República del Este” (27.09.2006)⁴: *“Los militares pretendieron que se velara en un cajón cerrado, orden que desoyeron familiares y amigos. Estaba destrozado, le faltaban pedazos de nariz, orejas, contaba su hermana Estrella.”*

Testimonio de un detenido en el Batallón de Ingenieros de Combate N° 4⁵: *“Durante las sesiones de tortura me llevan a un lugar donde está Mondello. Sentí que lo torturaban, después lo sentí agonizar y caer al suelo. Alguien dijo: “el angelito se fue al cielo” (...). Confirmé que estaba muerto cuando me levantaron la incomunicación, a través de mi familia.”*

“Su padre, José Mondello, afirmó que un oficial del 4° de Ingenieros hizo entrega del cuerpo. Mondello pudo observar que su hijo tenía la cabeza machucada, con huellas de muchos golpes en la cabeza y la cara, le faltaba un pedazo de oreja y tenía un golpe fuerte en una ceja. Miriam Bragaña estuvo presente en el velorio y también vio el cuerpo, añadiendo que tenía las uñas de los pies arrancadas y señales de haber recibido un gran golpe en el corazón. Durante el velorio, un gran despliegue de camiones militares rodeó la casa.”

Lo velaron en la casa paterna sobre la calle Sanabria con la custodia de tres soldados de particular. Es enterrado en el Cementerio de Pan de Azúcar.

Atribuido a: Efectivos del Batallón de Ingenieros de Combate N° 4. Comandante del Batallón: Tte. Cnel. Aquiles Moraes; Jefe de Policía de Maldonado: Cnel. Esteban Costa.

Informes Policiales

Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ficha Patronímica⁶.

*MONDELLO TECHERA: Eduardo.- Alias “PANCHO”.- “JAIME”.-
Clasificación 203821
Prontuario 40.381 (Minas) C. Cív.
Gremio a que pertenece “Fotógrafo”
Organización Frente Amplio.- “Movimiento de Liberación Nacional” “Tupamaros”
Domicilio Gregorio Sanabria Nro. 1042 (Maldonado) Oficial 78, No. 502 (1972) (1)
Datos personales Uruguayo, casado de 26 años de edad (en 1972) Nacido el día 15/XI/945, hijo de José y Mónica.-
(1) Extraída de Asunto 1-1-1-92.-apm.-*

24 de marzo de 1972.-

OBSERVACIONES

9/III/972: Según Memorándum I- 19, del Ministerio de Defensa Nacional (Servicio de Información de Defensa- Dpto. III) ampliando Memorándum I- 17, el Sr. Juez Letrado de Instrucción de Minas, dispuso que el causante fuera procesado por el

⁴ Artículo de prensa, realizado por Beatriz Jaurena en el diario “La República del Este”, 27.09.2006.

⁵ SERPAJ, *Uruguay Nunca Más. Informe sobre la violación a los derechos humanos (1972- 1985)*, Montevideo, 1989, Pág. 267.

⁶ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII).

delito de "Asistencia a la asociación para delinquir", el día 8 de marzo de 1972.-jf.-
31/3/972:- Ampliando la información precedente se establece que el causante integraba la "célula extremista apresada en la ciudad de Minas y que encabezaba (...).- (Ver: Memorándum No. 49 del 12/3/72) Depto. No. 6.-apm.- Ampliando la anotación de fecha 9/III/972, se hace constar, que según se informa en el Comunicado de Prensa No. 56 de fecha 12/III/972 de las Fuerzas Conjuntas, el causante fue procesado por el delito que se menciona por el Juez Ldo. Departamental del Depto. de Lavalleja.-lac.- El causante es mencionado en el Comunicado de Prensa No. 67 de fecha 22/III/972 de las FF.CC.-lac.-

MONDELLO TECHERA, Eduardo (a) "PANCHO" "JAIME" HOJA N° 2
OBSERVACIONES

5/X/972:- Según se informa en el Comunicado de Prensa No. 415 de fecha 15 de Agosto de 1972 de las Fuerzas Conjuntas, la Organización Terrorista del "M.L.N.", le entregó una suma elevada de dinero al causante.- (...). lac.- 18/11/972:- Según Relación del S.I.D. (Depto. I) s/n y s/f, el causante se halla detenido en el Batallón de Infantería No. 11 de la Región Militar No. 4.-apm.- 21/1/73: Por Oficio de la Jefatura de Policía de Minas de fecha 28/11/972, se informa que se encuentra a disposición de la Justicia Ordinaria por el delito de "Asistencia a la asociación para Delinquir".-ec.-

12/VI/973: Por Oficio N° 559 de la Dirección Nacional de Institutos Penales de fecha 29/V/973, se informa que con fecha 10/I/973, ingreso al Establecimiento Penitenciario, habiendo sido remitido por "Asociación para delinquir" y "Atentado a la constitución" y que el Juzgado actuante fue el Instrucciones de 2do. Turno.-ec.-

10/XII/73: fue excarcelado el 6/XII/973, siendo trasladado a dependencias de esta Jefatura permaneciendo a disposición del Poder Ejecutivo en base al Decreto de Medidas Prontas de Seguridad.- Ver P. de N. de la DNII del 7/XII/973.-ww.-
20/XII/973: Según se establece en el Oficio N° 2797/73 de fecha 10/VIII/973 de la dirección del Establecimiento Penitenciario, a la fecha del 9/VIII/973 se encuentra recluido en el mismo en carácter de sedicioso.- er.- 20/II/76.- Ref.- anotación del 8/III/72 ver Asunto No. 1-1-3-4.-Lbm.- 4/8/76:- Según Relación del EME del 24/1/76, se establece que al 31/12/75 se halla en "Libertad Vigilada", la cual controla el Bn. Ing. 4.- Asunto 1-1-12-62.-apm.-

MICROFILM- AGOSTO 1977

HOJA N° 3 MONDELLO TECHERA, Eduardo

OBSERVACIONES

21/FEB/978.- Es mencionado en un panfleto clandestino presumiblemente procedente de México, donde se menciona que falleció con fecha 10 de mayo de 1976.- Ver Cpta. de Asuntos No. 1-4-3-120.-Lbm.- 02-12-978. Es mencionado por un documento clandestino titulado "Partido Socialista del Uruguay" como muerto a manos del régimen y la rigurosa clandestinidad de la organización.- Ver Asunto No. 1-6-14-2 de fecha 29-11-978.-jcll.- 30/4/979: figura en una comunicación presentada, por la sediciosa Haydée D'Áiuto, al Secretario General de las Naciones Unidas, como muerto por la represión.- Asunto Bulto No. 205.-io.- 20/8/979.- Mencionado como muerto por torturas en el documento "Political impisonmert in Uruguay" publicado por "Amnesty International".- Ver asunto. Bulto N° 247.-jam.- 4/IX/980:- "Uruguay: ¿un campo de concentración? Título de un libro publicado en Brasil por la editorial "Civilización Brasileña", en 1979, y en cuyas páginas 107/112, se le menciona como muerto. Ver Bulto306. cdif.- 7/4/981:- Por Oficio 265 del 10/3/72 de la Jefatura de Lavalleja, se informa que fue reclutado para el MLN por (...), colaborando en tareas de información y aprovisionamiento.- Asunto 1-1-1-92.-apm.- 26.3.982.- El titular interviniente en el "Copamiento de la Difusora de Lavalleja", el 31.1.972, para cuyo

desbaratamiento se montó el “Operativo Espinillo”, 2 de marzo, 1972.- Ver asunto 1-1-1-75.-slv.-

ABRIL 1983- REVISADO- R 36

23/09/987.- Detenido en relación con el procedimiento de “La tatucera El Espinillo” (Ruta 12), por personal de la Jef. de Pol. de Lavalleja.- (PEI 018/986 de la Jef. de Pol. de Lavalleja de 31-3-986).- Asunto N° 1-7-2-26.- CDLS.- pcl.-

DIC. 1988 REVISADO- R 45

HOJA N° 4.-

14-12-996:- En la fecha se agregan las anotaciones de ficha No. 185647: “6-8-974:- Candidato a la Junta deptal. de Lavalleja por la Lista 190 P.D.C.- Frente Amplio, en las Elecciones Nacionales de 1971.-cri.- err

REV. 1999 N° 149

Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Policía Técnica. Prontuario General de Información.⁷

“N° 240.207

RESERVADO [En manuscrito]

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES

Prontuario General de Informaciones

NOMBRE: Eduardo Mondello Techera

(a) “Pancho”

CAUSA: Asistencia a la asociación para delinquir

Causa Lavalleja

Individual dactiloscópica Serie V 4444

DM

Sección V 444

SM

Montevideo, 8 de mayo de 1972

Sr. Director de la Oficina de I. Criminal de Montevideo.-

Se agradecerá se sirva informarme sobre los antecedentes que pudieran constar en el archivo de esta repartición de la persona que ha dicho llamado: Eduardo MONDELLO TECHERA.-

Hijo de: José y de Mónica Margarita.-

Natural de Maldonado 3ª. Secc.- de 26 años de edad. Profesión: fotógrafo.-

Estado civil: casado.-

Cutis: blanco Cabellos: Cast. Med.

Ojos: Cast. Verd.

Estatura: 1 M. 68. Ctms.

Motivo de esta Identificación: Asist. a la Asociación para delinquir. Cría. 1ra. Secc. 9/III/72.-

Observaciones:

[Firma]

[Firma]

Firma de la persona identificada

Firma de la oficina

Registro N° 8.706

Prontuario N° 40.381

Filiación de Eduardo MONDELLO TECHERA

Hijo de José y de Mónica Margarita

Nacionalidad: Oriental.-

Dpto. o Prov. Maldonado Ciudad: 3ª. Secc.

Nacido el día 15 de Novbre. de 1945

Edad aparente: 26 años. Profesión: Fotógrafo.-

⁷ Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Policía Técnica. Archivo de Antecedentes Prontuarios y patronímicos.

Estado civil: *casado* Estatura: 1 mt. 68 cmts.
Cutis: *blanco*, *trigueño*, *achinado*, *mulato*, *negro*
Cabellos: *Castaño* oscuro, *mediano* claro, *Rubio* oscuro, *claro*, *amarillo*, *Rojo* oscuro, *vivo rubio*. *Canoso*, *Calvicie* frontal, *coronal*.
Mote y Barba: ----
Frente: *inclinación* fugitiva, *mediana*, *vertical*.
Perfil *ondeado*, *convexo*, *recto*.
Altura *mediana*, *pequeña*, *grande*.
Cejas: *Relación: juntas*, *separadas*. *Posición: altas*, *medianas*, *bajas*. *Forma: arqueadas*, *rectilíneas*, *oblicuas* internas, *externas*. *Dimensión: cortas*, *largas*, *medianas*. *Finas*, *anchas*, *medianas*.
Boca: *Pequeña*, *mediana*, *grande*. *Comisuras: horizontales*, *bajadas*, *levantadas*.
Labios: *Finos*, *medianos*, *gruesos*. *Con bordes*, *sin borde*, *finos*, *gruesos*.
Orejas: *Pequeñas*, *medianas*, *grandes*
Lóbulo: *libre*, *adherido*, *deformado*
Nariz: *Pequeña*, *mediana*, *grande*. *Dorso: cóncavo*, *recto*, *ondulado*, *convexo*, *convexo* *recto*.
Base: *horizontal*, *levantada*, *bajada*
Mentón: *Fugitivo*, *vertical*, *saliente*
Ojos: *Iris izquierdo*. *Azul* claro, *mediano* oscuro. *Apizarrado*, *oscuro*, *mediano*, *Verdoso*, *Marrón*, *Pigmentación: amarilla*, *anaranjado*, *castaño*.
Señas particulares:
Domicilio: *Of. 78* *Nro. 512* *Sección 1ra.*
Motivo de esta identificación: *Asist. a la Asociación para delinquir*. *Cría. 1ra. 9/III/72*.
Minas, 10 de marzo de 1972.

[Firma ilegible]

MEMORANDUM Nro. 1/bac.-

REF: *Se informa anotaciones de personas que fueron procesadas y fichadas.-*
Montevideo, 4 de enero de 1974.-

(...)

2) MONDELLO TECHERA, Eduardo. (a) "Pancho". Según memorándum del Servicio de Información de Defensa de fecha 9/3/72 informa que el Señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja dispuso su procesamiento por el delito de "ASISTENCIA A LA ASOCIACION PARA DELINQUIR", el día 8 de marzo de 1972. El causante integraba una célula extremista apresada en la ciudad de Minas las que era encabezada por el sedicioso (...). El día 6 de diciembre de 1973, fue excarcelado quedando a disposición del Poder Ejecutivo hasta el día 14 de diciembre de 1973, fecha en la cual quedó bajo el régimen de libertad vigilada.

(...)

ARRESTOS, PROCESOS Y OTROS ANTECEDENTES
del N° 240.207

Eduardo Mondello

Marzo 10 de 1972. Las autoridades de Lavalleja, por fecha de causa que se adjunta comunica que el causante registra Prio. 40381 con el siguiente antecedente: 9/3/72. Asistencia a la asociación para delinquir.

El día 6/12/73 fue excarcelado quedando a disposición del Poder Ejecutivo hasta el día 14/12/73, fecha en la cual quedó bajo el régimen de Libertad Vigilada.

Ver memorándum N° 1 adj."

Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 03.03.1972.⁸

“Día 3. Procedimiento en MINAS (LAVALLEJA).- 8 REMITIDOS.- Jdo. Ldo. Dptal. de Minas

El día 3 de los corrientes, efectivos de las Fuerzas Conjuntas, realiza procedimiento en un monte ubicado en el Paraje “Espinillo”, efectuándose allí un rastillaje de la zona, ubicándose un escondrijo aproximadamente a la altura del Km. 3 de R-12, sobre la ladera E. de uno de los cerros allí existentes, donde fueron detenidos cuatro N.N que resultaron ser:

- ___(...), oriental, soltero, de 23 años de edad, con documentación falsa, fugado del Penal de Punta Carretas el 6 de setiembre de 1971, donde cumplía pena desde el 16 de octubre de 1969, por los delitos de: “Conspiración seguida de actos preparatorios de atentado a la Constitución” y “Rapiña”.
- ___(...), (a) “HEBER”, oriental, soltero, de 23 años de edad, domiciliado en Manuel Lavalleja Nro. 168 (Treinta y Tres), estudiante de magisterio, 2do. Año;
- ___(...), (a) “MARCOS”, oriental, soltero, de 23 años de edad, domiciliado en Manuel Freire Nro. 241 (Treinta y Tres); y
- ___(...), (a) “JESUS”, oriental, casado, de 23 años de edad, domiciliado en Vicente García N° 358 (Colonia), titular de la C. Id. Nro. 46.401, de dicho Departamento, carente de ocupación.

Los extremistas, al verse descubiertos, procedieron a quemar dinero de curso legal y documentación del MLN (TUPAMAROS).-

En el referido escondrijo, que se encontraba construido aprovechando una formación natural del terreno, acondicionado y disimulado, donde fueron encontradas varias armas de las hurtadas al CENTRO DE INSTRUCCIÓN DE LA MARINA y cantidad de proyectiles de diversos calibres.

En el lugar se dejó una “ratonera”, a cuyo lugar en horas de la madrugada, un grupo de N.N se acercaban (sic) al lugar y al intentar llevar a cabo sus detenciones, lograron darse a la fuga, amparados por las características del terreno y la oscuridad reinante en la zona, dada la hora en que se desarrollaban estos hechos.

Se realizó a las pocas horas en el lugar donde los N.N se dieron a la fuga, encontrándose así otro escondrijo y en los alrededores fueron recuperadas más armas del CIM, totalizando unas 30 armas y dos bicicletas.

Continuándose el hilo de este proceso investigativo, las Fuerzas Conjuntas actuantes en aquella ciudad, logran la detención de otros integrantes del grupo extremista, de nombres:

- ___(...), (a) “PEDRO”, oriental, soltero, de 25 años de edad, domicilio en Rodó Nro. 410 (MINAS), titular de la Ced. de Id. Nro. 19.619, de profesión médico dentista.
- ___Eduardo MONDELLO TECHERA,
- ___(...).

Interrogados todos los nombrados, admitieron pertenecer al MOVIMIENTO DE LIBERACION NACIONAL (TUPAMAROS) y haber realizado para la citada organización clandestina, trabajos de abastecimiento, relevamientos, chequeos e informaciones social- político de la Ciudad.

A través de los elementos aportados por el detenido (...), se llega a establecer otra

⁸ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo 784, Rollos 784_1123 a 784_1124.

integrante de esta celula tupamara, la que es detenida, resultando ser:

-__(...), al procederse a allanar su domicilio, se encontró en dicha vivienda, el “Documento Nro. 4 del MLN (TUPAMAROS), un esquema de inteligencia, panfletos referente a la muerte del sedicioso Ricardo ZABALZA, 1 copia mecanografiada de la autodenominada “Proclama de Paysandú” y distinto material literario de corte subversivo.

Todos los detenidos fueron puestos a disposición del señor Juez Letrado Departamental, el que con fecha 8 de los corrientes, dispuso la remisión a la Cárcel de:

-__(...) y

-__(...), por los delitos de: “Asociación para delinquir”; “Atentado a la Constitución en grado de conspiración, seguida de actos preparat.”

-__(...), por: “Asociación para delinquir”, “Atentado a la Constitución en grado de conspiración, seguida de actos preparat.” y “Violencia privada”.

En cuanto a los restantes procesados, se les tipificó:

-__(...),

-__(...),

-__(...),

-__(...): “Asociación para delinquir”.

Simultáneamente al desarrollo de todos estos hechos, fue detenido otro integrante de la célula extremista, identificado como:

-__(...), (a) “ATALIVA”, de quien el mismo Magistrado dispuso fuera puesto a disposición de la Justicia de Colonia.

La misma vía judicial, resolvió que el recapturado (...), por motivos de salud fuera trasladado al Hospital Militar Central, de donde una vez curado, fuera nuevamente puesto a disposición del mismo.

Como consecuencia del estudio del paquete de documentación incautada, llega a establecerse también, la identificación de otro integrante del grupo, que al no ser habido en las distintas diligencias cumplidas tendientes a su localización, se libró solicitud de captura, resultando ser:

-__(...), oriental, soltero, siendo el último domicilio conocido, Barrio Olímpico (Dpto. Lavalleja) – Minas-, titular de la Ced. de Id. Nro. 25.233 de Lavalleja, ex cadete de la Fuerza Aérea.”

Ministerio del Interior. Departamento de Lavalleja⁹.

“MEMORANDUM. Sin número.

Minas, 6 de marzo de 1972.

Señor Juez Letrado de Instrucción Departamental.

Señor Juez:

Ampliando mi memorándum de fecha de ayer, llevo a su conocimiento que, practicadas las averiguaciones referentes a las armas incautadas al Movimiento de Liberación Nacional, se tuvo conocimiento de lo siguiente: que el revólver calibre 38 No. 31126 es propiedad de la Jefatura de Policía de Montevideo, los revólveres “Colt” calibre 38 Nos. de fábrica 830692, 832763, 832493, pertenecen al Centro de Instrucción de la Marina; el revólver calibre 32 No. 76271, pertenece a la firma “Savage S.A” y el total de los fusiles M 1 y “Springfield” son también del Centro de Instrucción de la Marina.

⁹ Archivo Judicial de expedientes Provenientes de la Justicia Militar (AJPROJUMI). Expediente de Eduardo Mondello Techera. Ficha Matriz N° 440, año 1986.

En tanto, prosiguiendo las averiguaciones se procedió a interrogar mediante actas que adjunto a las personas, (...), Eduardo Mondello, (...), (...), los cuales se encontraban de una forma y otra con los detenidos en primera instancia relacionados. (...).

Cabe agregar que se practicó a solicitud de estas fuerzas el allanamiento respectivo en el domicilio de (...), alias Heber, encontrándose en el mismo un sistema de claves, y algunas cartas, que en este momento están siendo procesadas.

Enterado Ud. de esta novedad dispuso que se le elevase este memorándum a su despacho, todo lo que cumpla.

Saluda a Ud. atentamente.

Tte. Cnel. [Firma]

Ulises Menendez.”

Ministerio del Interior. Jefatura de Policía de Lavalleja¹⁰.

“PRONTUARIO NRO. 40.381.

Minas, 10 de Marzo de 1972.

Sr. Agradeceré se sirva informarme sobre los antecedentes que pudieran constar en el archivo de esa repartición, de la persona que ha dicho llamarse: Eduardo MONDELLO TECHERA., hijo de José y de Mónica Margarita. Natural de Maldonado 3º. Secc., de 26 años de edad. Profesión: fotógrafo. Estado civil: casado. Cutis: blanco. Cabellos: Cast. Med. Ojos: Cast. Verd. Estatura: 1 M. 68. Cmts. Motivo de esta identificación: Asistencia a la Asociación para delinquir. Cría. 1ra. 9/III/72.

Observaciones:

[Firma: Eduardo Mondello]

Firma de la persona identificada

[Firma ilegible]

Encargado de la oficina”

Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 16.05.1972.¹¹

“Día 16. PROCEDIMIENTO EN PIRIAPOLIS (DPTO. MALDONADO).- 9 DETENIDOS

Del procesamiento y estudio de la documentación incautada de los positivos procedimientos llevados a cabo por las Fuerzas Conjuntas el Departamento en el Departamento de Treinta y Tres, como así también de los elementos aportados en acta de los detenidos, surge la identificación de otros integrantes de la organización extremista que vienen operando en Piriápolis. Es así que se dispone discreta observación sobre los imputados, como así también seguimientos, llegándose en definitiva al procedimiento que arrojara como resultado la detención de nueve personas, que resultaron ser:

— (...), (a) “JULIAN”, oriental, de 19 años de edad;

— (...), (a) “MITCHA”, oriental, de 22 años de edad;

— (...), oriental, de 31 años de edad;

— (...), (a) “PIO”, oriental, de 23 años de edad;

— José MONDELO (sic), (a) “PANCHO”, oriental, de 29 años de edad;

— (...), (a) “SEBASTIAN”, oriental, de 18 años de edad;

¹⁰ Archivo Judicial de expedientes Provenientes de la Justicia Militar (AJPROJUMI). Expediente de Eduardo Mondello Techera. Ficha Matriz N° 440, año 1986.

¹¹ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría para los Derechos Humanos de la Presidencia de la República (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo 784, Rollos 784_1172.

-__ (...), (a) “CARLOS”, oriental, de 25 años de edad;
-__ (...), oriental, de 23 años de edad, y
-__ (...), oriental, casado, de 32 años de edad, titular de la C. Id. Nro. 1.545.599, domiciliado en Misiones y Sanabria, de la citada ciudad de Piriápolis.

El grupo extremista detenido, habida construido un escondrijo rural, en una excavación del terreno en la zona de Punta Colorada, donde habían ocultado víveres, ropas y documentos, entre los que se encontró el plan para asaltar el Casino de Piriápolis, denominado “PLAN CINOCA”, proyectado para materializarse el 14 de febrero de este año, que fracasó en virtud de dos “contactos” enviados por armas a Montevideo, fueron detenidos por las Fuerzas Conjuntas en la vía pública.

De la instancia de interrogatorios a los detenidos, surge que también formaban parte de este grupo, los extremistas: (...), (...), (...), (...), (...) y (...).”

Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas.¹²

“Comunicado N° 415
(De carácter informativo)
HORA: 20.00

Montevideo, 15 de agosto de 1972

Como fruto de las investigaciones practicadas por las Fuerzas Conjuntas y de las declaraciones de facciosos apresados y procesados en los Departamentos de Treinta y Tres y Maldonado, se ha logrado esclarecer los pormenores del robo efectuado por integrantes de la organización criminal, en perjuicio de la Sucursal Aiguá del Banco Pan de Azúcar, el que tuvo lugar el día 16 de noviembre de 1971 y que en la oportunidad produjera a los criminales, un botín de aproximadamente 3 millones de pesos.-

Es de hacer notar que se realizaron 2 intentos para la consumación de dicha acción, el primero de los cuales fracasó debido a causas fortuitas.

I. Primer intento

A. Intervinientes

1. (...) (a) “CLEMENTE”, responsable del grupo capturado
2. ATALIVA CASTILLO LIMA (a) “ROSENDO”, prófugo
3. MARCOS SEGUNDO SOAREZ PIREZ (a) “ALBERTO”, muerto en un enfrentamiento con las Fuerzas Conjuntas el 29 de julio de 1972.
4. (...) (a) “IGNACIO”, capturado.
5. (...) (a) “ERNESTO”, capturado.
6. (...) (a) “PACO”, capturado.
7. (...) (a) “PUENTE”, capturado.

B. Planificación

Se hizo el reconocimiento del objetivo y se planificó la acción tomando como base de partida el local de la organización ubicado en el kilómetro 113 de la Ruta 9, Departamento de Maldonado conocido bajo el nombre clave de “El Caragua” o “Caraguatá”, y como elemento de apoyo se construyó un cubil subterráneo en un campo próximo a la Ruta 13 a unos 5 kilómetros al oeste de la Ciudad de AIGUÁ, el que fue bautizado con el nombre de “La finadita Yara”.-

Hoja 2

ATALIVA CASTILLO (a) “ROSENDO” y (...) (a) “PUENTE”, debían

¹² Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII).

secuestrar un taximetrista en la Ciudad de Minas con la finalidad de utilizar su vehículo para consumar el delito.

(...) (a) “PACO” debía transportar el resto del grupo en su vehículo particular hasta un punto de la Ruta 60 próximo a la Ciudad de Minas donde estos descenderían, luego de atravesar la ciudad y realizar un reconocimiento de la Ruta 8 hasta las proximidades de AIGUÁ para constatar si existía algún peligro; luego regresaría hasta un punto de la Ruta 8 al Norte de MINAS hasta encontrarse con el resto del grupo, el cual en el interín había desbordado la Ciudad, utilizando caminos secundarios para evitar el control Policial practicado en los principales accesos. Posteriormente, transportaría al resto del grupo hasta AIGUÁ dejándoles en dicha localidad y regresaría por la Ruta 39 a el “Caraguatá”

(...) (a) “ERNESTO”, debía descender junto al resto del grupo próximo a MINAS, utilizando una bicicleta transportada en el porta equipaje del coche de (...), desbordar la ciudad de Minas y dirigirse a un punto convenido de la Ruta 8 a unos 10 kilómetros al Norte de Minas, transportando 2 paquetes que contenían 1 fusil M-1, armas cortas y una bolsa de grampas “miguelito”. En dicho punto debería encontrarse con “ROSENDO” y “PUENTE”, a quienes entregaría las armas y recibiría de éstos, el taximetrista secuestrado, permaneciendo en su custodia. A una hora convenida debería liberar al taximetrista, regresando en bicicleta a MINAS, hasta el mismo punto anterior donde, de acuerdo a lo convenido, sería recogido nuevamente por (...), quien lo transportaría nuevamente al “Caraguatá”.

Llegados a Aiguá, el grupo integrado por (...) (a) “CLEMENTE”, SOAREZ PIREZ (a) “ALBERTO” y (...) (a) “IGNACIO”, esperarían en un Bar próximo al Banco la llegada de “ROSENDO” y “PUENTE” en el taxímetro robado.

Cuando esto se hubiera verificado, se dirigirían a pie al banco, coordinando la llegada en forma simultánea con el vehículo, del cual descendería “PUENTE” para unirse al grupo de asaltantes, permaneciendo “ROSENDO” al volante.

Hoja 3

Consumada la acción se utilizaría el taxímetro robado para huir del lugar hasta el enterradero de la Ruta 13, donde debía ocultarse el grupo luego de abandonar el vehículo y permanecer 2 días para ser recogidos nuevamente por (...) y regresar al “Caraguatá”.-

C. Ejecución

El día 22 de octubre de 1971 se lleva a cabo el intento, el cual se desarrolló normalmente de acuerdo a lo planificado en sus etapas iniciales.

“ROSENDO” y “PUENTE” procederían al secuestro del taxímetro y el resto del grupo se ajustó en su conducta al plan original.

En su trayecto desde la ciudad de Minas hasta el punto donde debía encontrarse con “ROSENDO” y “PUENTE”, (...) (a) “ERNESTO”, sufrió una caída debido a las dificultades para manejar la bicicleta portando las armas y las grampas. A consecuencia de dicha caída, sufrió una fractura del antebrazo izquierdo y amedrentado por esta circunstancia, no concurrió al lugar del contacto ocultándose en un monte próximo a la Ruta 8.

En dicho lugar permaneció hasta la tarde en que nuevamente en la bicicleta se dirigió al lugar de reunión convenido anteriormente donde fue recogido por (...) (a) “PACO” y transportado al “Caraguatá”.

Al llegar “ROSENDO” y “PUENTE”, con el taximetrista secuestrado, al lugar del contacto y no encontrarse con “ERNESTO”, temieron que hubiera sido detenido y se hubiera descubierto el plan. Deciden entonces alertar al resto del grupo de esta contingencia y para ello descienden “PUENTE” y el taximetrista en el lugar próximo a

Villa Serrana, mientras “ROSENDO” se dirige hacia Aiguá. Llegando a esta ciudad alerta a “CLEMENTE” de lo ocurrido quien decide posponer la acción, se dirigen todos a recoger a “PUENTE” y luego regresan hasta el enterradero de la Ruta 13 donde se ocultan luego de abandonar el vehículo.

Transcurridos 2 días “IGNACIO” y “ALBERTO”, regresan al “Caraguatá” en ómnibus mientras que “CLEMENTE”, “PUENTE” y “ROSENDO” son recogidos por (...) (a) “PACO” y transportados al “Caraguatá” en su vehículo tal como había sido convenido.

Hoja 4

II) Segundo Intento

A. Intervinientes

1. (...) (a) “CLEMENTE”
2. (...) (a) “PUENTE”
3. ATALIVA CASTILLO LIMA (a) “ROSENDO”
4. (...) (a) “FALUCHO”
5. (...) (a) “HUGO”
6. (...) (a) “ALCIDES”

B. Planificación

Para la ejecución de esta acción se adaptó el Plan Original para adecuarlo a las nuevas circunstancias, tomándose como base de partida una que había sido construida en la proximidad de MINAS bautizada con el nombre de MARTIN AQUÍNO.

(...) (a) “FALUCHO” y (...) (a) “HUGO”, debían secuestrar un taxímetro en la ciudad de Rocha y abandonarlo luego sobre la Ruta 13.

En Aiguá deberían encontrarse con el resto del grupo el cual iba a ser trasladado desde Minas hasta dicha localidad en el vehículo particular de (...).

En los demás detalles la planificación coincidía con la realizada para el anterior y fallido intento.

C. Ejecución

El 16 de noviembre de 1971 se lleva a cabo la acción la cual se desarrolló ajustada a la planificación y sin contratiempos para los criminales.

Consumado el delito, huyeron en el vehículo robado y tras abandonarlo, se refugiaron en el enterradero de la Ruta 13 donde transcurridos 2 días fueron recogidos nuevamente por (...) y transportados a la base de partida.

Tal como se citara anteriormente, este atraco le reportó a los facciosos un botín aproximado de \$3.000.000.-

Investigaciones posteriores permitieron establecer que la mayor parte de ese dinero fue empleado para compra de víveres y medicamentos que permitieran la subsistencia de los diferentes grupos de mafiosos escondidos en sus madrigueras. Una elevada suma le fue entregada al sedicioso Eduardo MONDELLO (a) “PANCHO”, detenido en Piriápolis. (...).

También le fue facilitada una suma de dinero al sedicioso (...) (a) “FERNANDO” para la compra de un terreno en MINAS y la construcción de un galpón en el cual se montaría una metalúrgica y fábrica de caños que serviría de cobertura a una fábrica de granadas de mano.

Una vez más se pone de manifiesto la insanía de estos criminales que pretenden erigirse en salvadores de nuestra patria y que en su alienación no vacilan en atentar contra sus vidas y propiedades con tal de lograr sus oscuros propósitos. Cabe destacar que no sólo fueron puestas en peligro las vidas de inocentes empleados y clientes durante la consumación del asalto sino que también un modesto trabajador de la Ciudad de Rocha fue abandonado a su suerte en un paraje solitario y de no haber

tenido éxito en sus intentos de libertarse podría haber sufrido graves consecuencias e incluso la muerte por inanición.”

Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Ampliación del Comunicado N° 262¹³.

“AMPLIACION DEL OPERACIONAL N° 262 NOVEDAD 1022.- 1031

Ampliando los mismos relaciones con los volantes ubicados en jurisdicción de la Secc. 3era. de Policía y en los cuales se menciona a dos personas apellidadas SARUBBI y VADORA, en la fecha compareció en esta Oficina, el Sr. Francisco Enrique SARUBBI GUAZZO, oriental, casado de 39 años de edad, con C.I N° (...) de Maldonado, con domicilio en la calle Tucumán s/n esquina Trápani de Piriápolis, Dpto. de Maldonado, comerciante con barraca ubicada en Tucumán N° 915 Piriápolis, el que indagado en términos similares al anterior entrevistado, manifestó que su familia está integrada por su padre, Francisco Ramón SARUBBI FARACCO, oriental, casado, de 65 años de edad, que fuera desde 1965 a 1975 Director del Banco Pan de Azúcar, quien también se dedica a la atención de la Barraca mencionada y Empresa de construcción, y una hermana que no tiene actividad laboral, no existiendo otros familiares, ni teniendo conocimiento de la existencia de otros SARUBBI vinculados familiarmente, pero si que en Punta del este una familia de igual apellido que se dedica al negocio de chacinería en Montevideo, tiene una propiedad.

Que nunca fue investigado ni su padre o los negocios con las FF.CC. y que tampoco se relaciona nadie de la familia con la Justicia de Maldonado.

Respecto al conocimiento que pudiera tener de un niño de nombre (...), expresó que ignora haya ocurrido algo a un niño de ese nombre y que el único similar que recuerda es el de Eduardo MONDELLO TECHERA, un sedicioso cuyo apellido comienza con M y que luego de ser detenido falleció en la Base Aeronaval de Laguna del Sauce, según es de su conocimiento.

Consultado el D 3 de esta D.N.I.I, figuran Eduardo MONDELLO TECHERA, (a) “Pancho” o “Jaime”, C.I Nro. 40.381 de Minas, integrante del M.L.N (T), domiciliado en Gregorio Sanabria Nro. 1042 Maldonado, oriental, casado, nacido el 15/11/1945. Procesado por “Asistencia a la Asociación para Delinquir”, el 8/3/1972. Excarcelado el 6/12/1973. El 31/12/1975 es “libertad vigilada2 controlada por el Bat. de Ingenieros Nro. 4.- Maldonado.- El 21/2/1978 es mencionado en un panfleto clandestino presumiblemente procedente de Méjico, donde se manifiesta que falleció con fecha 10/5/76. También figura un hermano suyo de nombre (...) que también es sedicioso. Ambos antecedentes fueron elevados por cordón separado.

Siguió diciendo SARUBBI, que ambos MONDELLO eran amigos de la familia, llegando incluso a apoyar financieramente a Eduardo, saliéndole el dicente (sic) de garantía para instalar un comercio de ramos generales, que tuvo que pagar él en razón de su muerte repentina. Que sabía que Eduardo era casado y fruto de esta unión había un hijo. Que no recuerda el nombre de la esposa de aquel quien luego de su fallecimiento se trasladó a la Ciudad de Minas de donde es oriunda, desconociendo su actual paradero.

Se iniciaron las diligencias tendientes a localizar al hermano del sedicioso muerto, (...), quien tendría un negocio instalado en la Avda. Rivera y Pablo de María en el ramo de casa de fotos. Una vez ubicado el mismo se procederá a su indagatoria, para ubicar a la esposa de su hermano y establecer el nombre del niño. Se ampliará (...).

¹³ Ministerio del Interior. Dirección General de Información e Inteligencia (ex DNII).

SUB-COMISARIO

[Firma]

MIGUEL MAGALLANES SOSA

Ministerio del Interior. Dirección Nacional de Información e Inteligencia. Parte de Novedades Diarias. 06.12.1973.¹⁴

“(2517)

(20.00) TRASLADO DE DETENIDOS. (LIBERADOS DEL PENAL DE P. CARRETAS)

Atento a Orden Superior, un equipo de este Departamento se trasladó al Penal de Punta Carretas, a los efectos de conducir desde el mismo, hasta Jefatura, a los liberados: Eduardo MONDELO TECHERA (sic), y (...), quedando ambos en 470 piso de Cárcel.”

Ministerio del Interior. Ayudantía Policial.¹⁵

“Parte N° 186

Montevideo, 7 de diciembre de 1973.-

Parte diario de movimiento de detenidos por Medidas Prontas de Seguridad registrado entre las 00.00 y las 24.00 horas, del día 6 de diciembre de 1973.

Detenidos:

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

Eduardo Mondello Techera (a) PANCHO.-

(...), (a) PEDRO.- (Estos dos detenidos fueron excarcelados en el día de ayer; son sediciosos que habían sido procesados por Asociación para Delinquir).-

Libertades: (...)

Informes Militares

Ministerio de Defensa Nacional. Servicio de Información de Defensa. Ficha Patronímica.¹⁶

Confeccionada el 16/III/72 (N)	FALLECIDO	Fs. 1
	102040	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL		Dep. I Serie I
Sub-Secc. A/N		
Ficha N°	Confec.	
MONDELLO TECHERA	Eduardo	
Apellidos	Nombres	[Foto]
Alias: “JAIME” (1) “PEPE” (2)		
DOCUMENTOS: C/C	C/I 40.381 (3)	
	Serie	Nro.
OTROS DOC.		Dpto.
	Pasaporte	Lib. Enrol.
		Etc.
NACIMIENTO: 15/11/1972 (4)		3ª. Sec. Maldonado 5

¹⁴ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo 784, Rollos 784_2196.

¹⁵ Ibídem. Rollo 643, Rollos 643_1089.

¹⁶ Ibídem. Rollo 383rr, Rollos 383_2039 a 383_2041.

<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>
15/11/45 (12)	
DOMICILIO: Oficial 78 N° 502 (6)	Dpto. Minas (11)
<i>Calle</i> <i>Nro.</i>	<i>Teléfono</i>
PROFESION U OCUPACION: Fotógrafo (7)	
LUGAR:	CARGO:
IDEOLOGIA POLITICA:	CLASIFICACIÓN: Tupamaro
DATOS COMPLEMENTARIOS: Casado (9)	
<i>Est. Civil</i>	<i>Cónyuge</i> <i>Hijos:</i>
[Ilegible] Margarita (13)	
Otros Familiares	

		<i>Fs. 2</i>
<i>Fecha</i>	<i>Documentos</i>	102040 ANTECEDENTES A REGISTRAR
17/III/72	328	Detenido a raíz de un procedimiento
19/III/72	329	llevado a cabo en Minas el 3/III/72, fue
18.4.72	979	Procesado por el Juez Dptal., por
JPM. PM	3/72 (DD)	“Asistencia a la Asociación para
		Delinquir”
23/X/972	D.3708 R/D	Permanece detenido en el Bn. I. N° 14:
		(Reg. M. N° 4). Integrante de la Col. 30
		S/S. Abastecimientos. (J) Indica (1). Eval.
		A-2 (BB).-
1972	D.3227	Detenido: 4/3/1972- Procesado: 8/3/1972.-
		Reclutado por (...), “PEDRO”, en
		diciembre de 1971. Como integrante de la
		organización conoce a “HUGO” (...) y a
		“ZAMORA” (...). Realizó trabajos de
		abastecimientos para las personas que se
		encontraban en las tatuceras, seleccionó
		fotos de personas importantes con
		“PEDRO”. <u>Considerado:</u> Carácter:
		NORMAL. Peligrosidad: MEDIA. Motivo
		de reclutamiento: CONVENCIMIENTO.
		Grado de concientización: CONVENCIDO.
		Colaboración con el interrogatorio:
		MEDIA. Conducta: REGULAR. Seguridad
		de reclusión: NORMAL. Aislamiento:
		NORMAL. Indica: (2) a (10).- (J).-

[Ilegible]

Fs. 3

<i>FECHA</i>	<i>DOCUMENTOS</i>	102040 ANTECEDENTES A REGISTRAR
16.02.82	D.6004/81	Se encuentra comprendido en el Art. 1°
		Literal b) del Acto Institucional No. 4, por
		haber sido procesado el 08/III/72 por los
		delitos previstos en:
		CMP
		C.P.P 152
		EVALUACION A-1 (LA)
4.8.83	15728/82	4.3.72 Detenido. 8.3.972. Procesado. Jdo.
	Pág. 9 a 114	Ldo. 1ª. Inst. Lavalleja. Delito: 152 del

C.P.O. 6.12.73: "L.P" (P/Fianza). Causa remitida por la Justicia Ordinaria.

Juez Militar de 4to. Turno; Fiscal Militar de 3er. T. Sentencia: 25.III.976: decretese la clausura de los procedimientos, por fallecer a causa de síncope cardíaco según informe médico.

Se encontraba detenido en el Bn. de I. No. 4

4.5.76: fecha de entrada en el S.T.M.-

Defensor: Dr. Omar Torres Collazo.- Eval. A-1 (Y). Indica del (11) al (13).-

Ministerio de Defensa Nacional. Órgano Coordinador de Operaciones Antisubversivas. Ficha Patronímica¹⁷.

19492

Apellido P	Apellido M.	Apellido E.	1er. Nombre	2do. Nombre	Fecha
MONDELLO	TECHERA		Eduardo		
Alias: Jaime	C.I	de:	CC. Serie:	No.	
Nacionalidad:	Est. Civil.	Fecha Nac./ Edad:		Lugar:	
Reg. Fot.	Invid. Dact.	Estat.:		Peso:	
Cabello:	Ojos:	Cejas:		Nariz:	
Otras señas:					
Domicilio:		Entre/casi:			
Ocupación:		Dirección trabajo:			
Nombre esposa/concubina:					
Nombre hijos:					
[Ilegible]					

Supremo Tribunal Militar. Procesados por la Justicia Militar (Fallecidos). Información proveniente de la Corte Electoral.¹⁸

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR Causa
Nombre: MONDELLO TECHERA, Eduardo
Fecha de Detención: 4.3.972.- (Fallecido)
Fecha de Procesamiento: 8.3.972.- Auto N°
J.M. de Instrucción de 3° Turno. (Jdo. Ltdo. 1ª. Instr. Lavalleja)
J. M. de Instrucción de Turno. 2/II/78
Fiscal Militar de Turno
Defensor
Delito: Art. 152 del C.P.O.-
9/8/83
DPTO. 1
Sentencia 1ª Instancia
Fecha de entrada al S.T.M

¹⁷ Ministerio de Defensa Nacional. Documentación del Servicio de Información de Defensa en custodia de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Rollo 603, Rollos 603_1814.

¹⁸ Ibídem. Rollo 134r, Rollo 134r_0042 a 134r_0044.

Sentencia del S.T.M

Fecha

Vencimiento

157281

Padre: José

Madre: Mónica

Fecha y lugar de nacimiento: 15.XI.945- 3ª Secc. Jud. MALDONADO

Estado Civil

C.I.

CC Serie N°

Domicilio

Profesión

Libertad Provisional

Libertad Condicional

Libertad Definitiva

OBSERVACIONES: Fallecido, tiene una ficha de clausura

15728

30/12/76.-

Con el número 85/76 se archiva

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

Causa 151/976

Nombre: MONDELLO TECHERA, Eduardo (fallecido) Lo. 3 Fo. 244

Fecha de Detención:

J.M. de Instrucción de 4to. Turno.

Fiscal Militar de 3er Turno.

Sentencia 25.III.976: Decrétase la clausura de los procedimientos. Por of. 175/76 (Instr. 4º T.) con idéntica fecha e igual motivo: Fallecimiento.

Fecha de entrada al S.T.m: 6.IV.976

Padre

Madre

Fecha y lugar de nacimiento

Estado Civil

C.I.

CC. Serie N°

Domicilio

Profesión

9/8/83

DPTO. I

PROC.

OBSERVACIONES: fallecimiento por síncope cardíaco según informe médico. Se encontraba detenido en el Bn. Ing. N° 4.

15728

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

Causa 210/976

Nombre: MONDELLO TECHERA, Eduardo

Fecha de Detención: 4.3.972.-

Fecha de Procesamiento: 8.3.972.- Auto N° 1043

J.M. de Instrucción de 2º Turno. (Dpto. Lavalleja)

J. M. de Instrucción de 1er. Turno. (Dpto. Lavalleja).

Fiscal Militar de 4to. Turno (Dpto. Lavalleja)

Defensor: Dr. Omar Torres Collazo

Delito: Art. 152 del C.P.O.-

9/8/83

DPTO. I

PROC.

Sentencia

Fecha de entrada al S.T.M: 4.5.976

COPIA DE UNA FICHA ROSADA

Padre: José

Madre: Mónica Margarita

Fecha y lugar de nacimiento: 15.11.945 (Dpto. Maldonado)

Estado Civil: o/c

C.I. 40.381 (Minas)

CC. Serie

Nº

Domicilio: Oficial 78 Nº 592 (Dpto. de Minas)

Profesión: fotógrafo

Libertad provisional: (por fianza) el 6.12.973

OBSERVACIONES: Causa remitida por la Justicia Ordinaria (Ley 14.493)

Observaciones

03.03.1972. Es detenido por primera vez, en la ciudad de Minas, Departamento de Lavalleja.

08.03.1972. Juzgado Letrado de Instrucción del Departamento de Lavalleja. Es procesado por "Asistencia a la asociación para delinquir".

22.03.1972. Oficina de Prensa de las Fuerzas Conjuntas. Comunicado Nº 67. Se informa su procesamiento.

18.11.1972. Servicio de Información de Defensa (SID). Departamento I. Relación de Detenidos. Informa que se halla detenido en el Batallón de Infantería Nº 11, Región Militar Nº 4.

10.01.1973. Dirección Nacional de Institutos Penales. Ingresa al Penal de Punta Carretas.

06.12.1973. Es excarcelado y trasladado a la Jefatura de Policía de Montevideo. Es retenido bajo Medidas Prontas de Seguridad.

31.12.1975. Estado Mayor del Ejército (EME). Relación de Detenidos. Se encuentra bajo régimen de "Libertad vigilada" controlada por el Batallón de Ingenieros Nº 4.

Gestiones y Denuncias

16.06.1976. Amnesty International. *Informe sobre "Muertes por torturas". "Según informaciones desde noviembre de 1975. (...) 4) Eduardo Mondello, de 30 años, socialista, arrestado el 6 de marzo de 1976, con su padre en la ciudad de Piriápolis. Se informó su muerte en el Hospital Marítimo de Punta Ballena. El 10 de marzo de 1976 el cuerpo fue entregado a la familia y enterrado después que se rechazara una solicitud de autopsia. Cientos de personas asistieron al velatorio e informaron haber visto contusiones en su cara."*¹⁹

00.09.1976. Organización de las Naciones Unidas (ONU). Comisión de Derechos Humanos. Secretario General, Dr. Kurt Waldheim. Informe "*Derechos Humanos en Uruguay*". En la misma se dedica un capítulo que hace referencia a las "*Cárceles para Prisioneros Políticos en Uruguay. Torturas y Malos Tratos*". Allí se señala lo siguiente: "*Se ha comprobado fehacientemente que han muerto a causa de las torturas que le fueron aplicadas mientras estaban detenidas, las siguientes personas:*

¹⁹ Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRREE). Archivo Administrativo.

(...), Eduardo Mondello Techera, el 10 de marzo de 1976. De 30 años de edad, casado con 2 hijos.”²⁰

17.11.1977. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Casos N° 2036- 2574.²¹

09.04.1979. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso N° 2574. “(...). La Comisión quisiera obtener copia del certificado de autopsia de Nuble Yic, Ivo Fernández, Eduardo Mondello, José Artigas y Oscar Eduardo Bonifacio.”

25.05.1979. Organización de Estados Americanos (OEA). Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Caso N° 2574²². “Fecha de la denuncia: 3 mayo de 1979. Partes pertinentes: (...). Eduardo Mondello “[El gobierno uruguayo confirma que Edurado Mondello murió bajo la custodia de las Fuerzas Conjuntas el 9 de marzo de 1976, tres días después del arresto. Ellos afirman que esa muerte ocurrió “de forma (...), natural” como resultado de un “síncope cardíaco”. El procedimiento fue cerrado dos semanas después. (...)].”²³

10.03.1985 – 07.05.1985. Comisión Departamental de Derechos Humanos de Maldonado. Se constituye por resolución de la Comisión Intersocial del departamento. Integrantes: artista plástico Manuel Lima, Dr. Carlos Laborde, Esc. Gonzalo Álvarez Ortiz y Dr. Alejo Fernández Chaves. Desde el momento de su constitución, la Comisión realiza diversas gestiones e indagaciones en torno a los derechos humanos.

10.06.1985. Nota del Dr. Moisés Salgado Moreira al Dr. Carlos Laborde (integrante de la Comisión Departamental de Derechos Humanos de Maldonado), en dónde hace referencia al fallecimiento de Eduardo Mondello:

“Estimado colega: Ante la pregunta que Ud. me hiciera, sobre mi participación, en la autopsia del cadáver de Eduardo Mondelo [sic], debo responderle lo siguiente: A fines del mes de Enero de 1976, el Dr. Mario Scasso, pidió la baja en el cargo de médico de policía del Dpto. de Maldonado, pasando a situación de retiro. En ese momento ocupó el cargo de forense interino, por el término de unos dos meses. Una madrugada de febrero del mismo año, fui llamado de parte del Juez de turno, para realizar una autopsia en el Hospital Marítimo. Alrededor de las tres de la madrugada, bajo una lluvia copiosa, me vinieron a buscar, en un jeep del ejército del Batallón de Ingenieros N° 4, para llevarme al Hospital. Hago notar que fue la primera y última vez que fui llevado por el ejército a realizar una autopsia.

Al llegar al Hospital, me condujeron a la morgue del mismo, en el subsuelo donde se encontraba el Dr. José Luis Braga y un teniente al mando de seis soldados armados de metralletas y fusiles. Una vez allí se me informo que el occiso había llegado con vida y muerto en el servicio de puerta del Hospital Marítimo, sin aclararme los síntomas ni el tratamiento instituido.

Me sentía desconcentrado y asustado ante lo que estaba viendo y el papel que jugaba allí, pero como médico forense de policía, sabía que mi función era ser objetivo, constatar los hechos y cumplir la orden dada por el juez. Al llegar, y hablar con el Dr. Braga, el teniente estuvo siempre presente. Cuando pedí instrumental para realizar la

²⁰ Archivo del Centro de Estudios Interdisciplinarios Uruguayos (CEIU). Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación (FHCE). Colección Marta Ponce de León- Ricardo Vilaró. Informe “Derechos Humanos en Uruguay”, Montevideo, 00.09.1976.

²¹ En el Caso N° 2574 se solicita información sobre la situación de varios reclusos y de las siguientes personas fallecidas: Nuble Donato Yic, Ivo Fernández Nieves, Oscar Eduardo Bonifacio Olveira Rossano, Eduardo Mondello Techera, Silvina del Carmen Saldaña, José Eduardo Artigas Silveira, Gerardo Cuesta y Aldabale Nicanor.

²² Ídem.

²³ Traducción del inglés al español.

autopsia, el teniente quiso impedirlo, diciéndome, que sólo tenía que constatar la muerte y firmar el certificado. Yo le dije que tenía una orden del Juez de realizar autopsia y que eso debía hacer. El Dr. Braga habló con el teniente, y este accedió de mala gana, pero haciendo pasar los soldados hacia la parte de atrás de la mesa de autopsias, y tuve que realizar la autopsia en presencia del teniente, los seis soldados y el Dr. Braga.

Recuerdo aún que el cadáver ya estaba quedando rígido y frío por lo que tenía de 4 a 6 horas de muerto, con livideces declives hacia el dorso. En el protocolo de autopsia, yo escribí lo siguiente: El cadáver presenta más de 200 erosiones equimosis, así como heridas superficiales en cara tronco y cuatro miembros. Gran hematoma pectoral derecho debido a una contusión importante a ese nivel. Al abrir el cadáver del cuello al pubis y retirar la parilla costal se comprobó que el hematoma pectoral llegaba a las costillas. En el abdomen había líquido cero hemático en la cavidad peritoneal y equimosis en los mesos, posiblemente por traumatismo con contusiones profundas. En el tórax existían a nivel de ambos pulmones funciones hemorrágicas subpleurales, que podían corresponder a las llamadas manchas de Paltauf que se ven en las asfixias así como también líquido cerohemático en la serosa pleural. El corazón presentaba una llamativa dilatación de sus cavidades y agrandamiento del hígado, también distendido. La traquea y los bronquios no presentaban líquido en su interior y los pulmones tampoco. Las mucosas y la lengua estaban cianóticas. Abierto el cráneo se comprobó además de las leptomeninges no había traumatismo ni hemorragia. En ese momento no conocía el llamado submarino seco o húmedo no interpreté todas las lesiones que quedaron consignadas en el protocolo de la autopsia como las describo ahora. Pensé que el occiso había llegado al paro cardíaco anóxico, por la insuficiencia cardíaca derecha aguda.

No supe interpretar en ese momento que las asfíxicas de ambos pulmones manchas de Paltauf y Tardleaur, que por lesiones a nivel de los capilares de la arteria pulmonar producen una obstrucción pulmonar aguda con insuficiencia cardíaca derecha y dilatación de las cavidades derechas ingurgitación venosa y hepática. Además el edema de las leptomeninges podía haber sido debido a la asfixia por anoxia o por haber estado con la cabeza hacia abajo como en los casos de submarino seco o húmedo. Aclaro que estas últimas deducciones las fui aprendiendo con el tiempo a medida que se fueron conociendo nuevos casos de muertes por sumersión controlada sin agua en los pulmones.

Después de hecho el informe el Dr. Braga lo pasó a máquina lo leí y lo firmé pasando una copia al juez y otra al batallón de ingenieros. Cerca de las 7 de la mañana fui llevado de vuelta a mi casa. Por la tarde fui a comunicar al jefe de policía coronel Estaban Costa de la forma irregular del procedimiento y de cómo había sido tratado por el teniente del grupo. Este me comunicó que no sabía nada de lo ocurrido que no comentara lo sucedido y que él se iba a encargar de averiguar al respecto. Al hablarle de las lesiones que presentaba en todo el cuerpo le dije que en los cuarteles se torturaba a los detenidos. Tiempo después me enteré que se había encargado de comandar por radio toda la operación y sabía todo lo que yo había dicho y hecho. Al mes fui sustituido por el actual médico de policía Dr. J. Barboni. Debo aclararle que esta fue la única vez que me vi obligado a autopsiar a un torturado.

Quedando a vuestras órdenes para aclarar lo que Uds. crean conveniente en honor a la verdad y la justicia. Los saludo atte. Moisés Salgado.”

Respuestas del Gobierno uruguayo

21.07.1978. Ministerio de Relaciones Exteriores. Caso N° 2574.

Dirigido a URUOEA- Washington

Ref. Casos (...) 2574 CIDH:- sírvase remitir siguiente información a dicha Comisión.-

CASO 2574

“Referente a Eduardo Mondello, se registra: Eduardo Mondello Techera, miembro del MLN Tupamaros, fue detenido el 3.3.72 en la ciudad de Minas por su vinculación al MLN (Tupamaros) e internado al amparo de Medidas Prontas de Seguridad. Posteriormente puesto a disposición del Juez Letrado de Instrucción de Minas quien, con fecha 8.3.72 lo procesó por hallarlo incurso en el delito previsto en el Artículo 150 del Código Penal Ordinario, “Asociación para delinquir” y Artículo 60 (I) inciso 6º, “Atentado contra la Constitución” del Código Penal Militar. Con fecha 3.3.75 recupera su libertad en el régimen de “Libertad provisional”. El 6.3.75 es detenido por su presunta vinculación a actividades clandestinas. El día 9.3.76 se constata su fallecimiento en forma imprevista y natural, causa de muerte: Síncope cardíaco. Certifica la defunción el Dr. Moisés Salgado Moreira. Tomó intervención el Juzgado Militar de 1ª Instancia de 1er. Turno y Fiscal Militar de 3er. Turno, clausurándose los procedimientos el 25.3.76. (...)”

09.04.1979. Ministerio de Relaciones Exteriores. Respuesta a la Comunicación N° 76/97/12,511, del año 1977 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Comisión de Derechos Humanos: *“(…) Eduardo Mondello. Encontrándose detenido en averiguaciones, fallece a causa de un síncope cardíaco el 9.3.76. Tomó intervención la autoridad competente quien dispuso la clausura de las actuaciones al no surgir ni aun semiplena prueba de que se había cometido un delito.”*

Causas Judiciales

20.04.1990. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo penal de 1º Turno. Denuncia presentada por Elena Eugenia Martínez Carbajal de Lerena, Washigton de Vargas y Héctor M. Altamiranda Argain, a los efectos de que el Señor Juez determine la responsabilidad penal que por su acción u omisión le correspondiere al ex- Comandante en Jefe del Ejército Julio César Vadora (durante el período de ejercicio de su cargo desde mayo de 1974 hasta febrero de 1978). La *“Relación de hechos”* que incluye la denuncia, se presentan las situaciones de varios detenidos (algunos posteriormente liberados y otros fallecidos), todos están ordenados por lugar de detención. Con respecto a ello, importa señalar: *“(…) Cuartel de Regimiento de Caballería N° 9. Montevideo. (...) Pedro Ricardo Lerena Martínez, detenido el 25 de mayo de 1975, fue conducido al Regimiento 9º de Caballería a fines del mes de agosto donde muere por torturas el 29 de setiembre de 1975, según consta en el expediente de denuncia de su madre Elena Martínez de Lerena, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo penal de 12º Turno F. 159/86. (...) Batallón de Infantería N° 8. Paysandú. (...) Ivo Fernández Nieves, fue detenido el 18 de enero de 1976 y el 21 de enero fue entregado su cuerpo a los familiares en ataúd lacrado y con orden de no abrirlo. Los testigos denuncian como autores materiales de los hechos denunciados a los militares: Tte. Frías, Cptán. Ramón Larrosa, Tte. Nadir Meneses, Tte. Urruty, Tte. Corrales, Mayor Vique Martínez, y otro bajo el apodo de “Botella”. El Jefe de la Unidad era en las fechas mencionadas el Tte. Cnel. Mario Meirelles. La denuncia contra los autores materiales de los hechos fue presentada ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Paysandú de 10º Turno. (...) Batallón de Ingenieros N° 4. Maldonado. (...) Eduardo Mondello Techera, oriental, casado, detenido el 6 de marzo de 1976 y trasladado al Batallón de Ingenieros N° 4 donde fallece a causa de las torturas allí realizadas el día 9 de marzo del mismo año. Amelia Lavagna de Tizze, detenida el 29 de abril de 1975, muere el mismo día en*

el Batallón de Ingenieros N°4 a raíz de las torturas recibidas. (...).”²⁴

20.04.1990. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 1er. Turno. El Juez, Dr. Jorge Catenaccio, y el Actuario Adjunto, Esc. Eduardo Chiappara, envían nota al Presidente de la República, Dr. Luis Alberto Lacalle. *“Cúpleme elevar a Ud. el presente, adjuntando copia autenticada de la denuncia presentada por el presuario caratulado: “Washington de Vargas y otros/ Denuncia Julio César Vadora/ Antecedentes. Ficha 455/87” en cumplimiento del mandato verbal de fs. 49 vto. In fine, atento a lo establecido por el art. 3° de la Ley N° 15.848.”²⁵*

07.06.1990. Suprema Corte de Justicia. El Presidente, Dr. Nelson García Otero, y el Secretario Letrado, Dr. Enrique O. Tiscornia Grasso, envían nota al Presidente de la República, Dr. Luis Alberto Lacalle. *“Cúpleme el alto honor de dirigir a Ud. el presente, remitiendo adjunto oficio N° 1159 con fotocopias certificadas, procedentes del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo penal de 1° Turno, librado en los autos caratulados “Washington de Vargas y otros. Ficha 455/87”, a los efectos pertinentes.”²⁶*

25.06.1990. Presidencia de la República. El Presidente de la República, Dr. Luis Alberto Lacalle, y el Ministro de Defensa Nacional, Mariano Brito, envían nota al Señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia. *“En respuesta al Mensaje N° 382 de fecha 7 de junio de 1990, relacionado con el oficio N° 1159 proveniente del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo penal de 1° Turno, librado en los autos caratulados “Washington de Vargas y otros. Ficha 455/87”, el Poder Ejecutivo tiene el honor de comunicar a esa Corporación –de acuerdo a lo establecido en el artículo 3ro. de la ley N° 15.848- que los hechos referidos los considera comprendidos en el artículo 1ro. del mencionado cuerpo legal.”²⁷*

00.00.2006. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 7° Turno. IUE 2-21986/2006.

29.10.2010. La Suprema Corte de Justicia declara, por unanimidad, la inconstitucionalidad de la Ley N° 15.848 “Ley de Caducidad de la Pretensión Punitiva del Estado” por violentar los artículos 4, 82 y 233 de la Constitución de la República así como diversas normas del Derecho Internacional aprobadas por el Estado uruguayo, en la causa caratulada “Organizaciones de Derechos Humanos”, para los siguientes casos: Ivo Fernández Nieves, Eduardo Mondello, Hugo Pereyra Cunha, Walter Hugo Arteché, Gerardo Alter, Iván Morales Generali, Amelia Lavagna, Carlos María Curuchaga, Carlos María Argenta, Julián Basilio López, Nicanor Aldabalde, Bonifacio Olveira, Humberto Pascarella, Silvina del Carmen Saldaña, Gilberto Coghlan, Aldo Perrini, Pedro Ricardo Lerena, Oscar Fernández Mendieta y Nuble Donato Yic.

00.00.2011. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Penal de 7° Turno. Proviene de 2-21986/2006, anterior 1-608/2003. IUE 88-202/2011. Tipo de delito: Muerte ocurrida el 9 de marzo de 1976 en el Batallón de Ingenieros N° 4. Imputados: Tte. Cnel. Aquiles Moraes, Cnel. Esteban Costa, Dr. Moisés Salgado Moreira.²⁸

²⁴ Archivo de la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente (ex Secretaría de Seguimiento de la Comisión para la Paz). Carpeta N° 05/90. Denuncia presentada por Elena Eugenia Martínez Carbajal de Lerena, Washington de Vargas y Héctor M. Altamiranda Argain, a los efectos de que se determine la responsabilidad penal que por su acción u omisión le correspondiere al ex- Comandante en Jefe del Ejército Julio César Vadora, ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo penal de 1° Turno. 20.04.1990.

²⁵ Ídem.

²⁶ Ídem.

²⁷ Ídem.

²⁸ Observatorio Luz Ibarburu de seguimiento de las denuncias penales por violación a los derechos humanos. <http://www.observatorioluzibarburu.org/causas/75>

00.00.2014. Sentencia 63/2014. Excepción de inconstitucionalidad de los artículos 2 y 3 de la Ley 18.831.

28.03.2014. Se devuelve a la sede de procedencia.

Solicitud de Información a la Secretaría de Derechos Humanos para el Pasado Reciente